



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | CUSTODIA Y VISITAS |
| DEMANDANTE: | RAFAEL EDUARDO PUENTES TRIVIÑO |
| DEMANDADO: | SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN |
| RADICACIÓN: | 2021-00381 |
| PROVIDENCIA: | N 1238 |
| ASUNTO: | ACEPTA RENUNCIA - PERSONERIA - REPROGRAMA AUDIENCIA ART. 392 (28/jun.2023) |

El proceso se encuentra al despacho con renuncia del poder, presentada por la abogada LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA, manifestando que por razones personales le impiden continuar con la defensa de la demandada SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN, en tal sentido se procederá a aceptar tal renuncia, por cumplir con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., esto es, el envío de la comunicación al poderdante en tal sentido.

Por otra parte, la abogada ADRY LUZ GUTIÉRREZ LAGARES presenta poder otorgado por el demandante, y ante ello, se le reconocerá personería.

Finalmente, en aras de continuar con el trámite procesal, se reprograma la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA, al poder otorgado por la demandada SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a ADRY LUZ GUTIÉRREZ LAGARES, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **veintiocho (28) de junio de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 19
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA